

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la sustitución que hace el doctor SEBASTIÁN TAMAYO HINCAPIÉ del poder a él conferido, a la también profesional del derecho XIMENA SALAZAR CASTRO, quien en consecuencia continuará con la representación de la señora **PAULA ANDREA OROZCO OSORIO** dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en contra de la señora **MARÍA ISABEL BANDERA TAMAYO**, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas inicialmente a quien sustituye.

Así mismo, mediante memorial allegado el día 15 de febrero, la apoderada sustituta solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar tomada dentro del mismo. Allega copia de la transacción extrajudicial celebrada entre las partes.

Como el juzgado encuentra procedente la petición hecha por la apoderada, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del C. de General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

-. La terminación del proceso.

.-. El levantamiento de la medida de concurrencia de embargo sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116766, solicitada al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas dentro del proceso que a continuación se cita

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS
(ACTUAR MICROEMPRESAS)
DEMANDADA: MARÍA ISABEL BANDERA TAMAYO
OFICIO: 1426 DEL 8 DE AGOSTO DE 2018

-. El archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **PAULA ANDREA OROZCO OSORIO**, en representación de **MARIANA GONZALEZ BANDERA**, en contra de la señora **MARÍA ISABEL BANDERA TAMAYO**, por pago total de la obligación alimentaria hasta el presente mes de febrero, inclusive.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de concurrencia de embargo sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-116766

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, solicitada al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas dentro del proceso que a continuación se cita

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS
(ACTUAR MICROEMPRESAS)
DEMANDADA: MARÍA ISABEL BANDERA TAMAYO

Líbrese oficio al mencionado Juzgado a fin de dejar sin efectos la medida comunicada a través del oficio No. 1426 del 8 de agosto de 2018.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el escrito de transacción efectuada entre las partes, mediante la cual acordaron la forma de pago y la terminación del proceso.

ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a large 'B' and several horizontal strokes, all written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO